



Acta de la sesión núm. 2, extraordinaria, del Ayuntamiento en Pleno, del día 11 de marzo de 2022.

Preside la sesión el Tte. Alcaldía D. Antonio-José Palazón Guillamón, asiste como Secretario en funciones Antonio-Pascual Ortiz Cantó.

Se da inicio a la sesión, en el Salón de Plenos, cuando son las:09:00 horas.

Los asistentes se disponen guardando distancia de seguridad, utilizando mascarillas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

ALCALDE

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
MARIA PATRICIA FERNANDEZ LOPEZ	No	PP

CONCEJALES

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
MARIA JOSE GUILLEN MARIN	Sí	PP
ANTONIO JOSE PALAZON GUILLAMON	Sí	PP
MARIO ALCARAZ MARMOL	Sí	PP
FULGENCIO GARCIA NICOLAS	Sí	PP
MARIA DEL CARMEN ALCOLEA GARCIA	Sí	PP
PEDRO JOSE RIOS MARTINEZ	Sí	PP
JOSEFA RAMOS PIÑERO	Sí	PP
ANSELMO CAMPUZANO FERNANDEZ	Sí	PP
DAMIAN PAGAN ABELLAN	Sí	PP
GONZALO CARACENA LOPEZ	Sí	PSOE
MERCEDES ORENES MELLADO	Sí	PSOE
JESUS YUSTE RAJA	Sí	PSOE
SANTIAGO YEPEZ GIL	No	PSOE
GINES MATEO ROCAMORA	No	IUV-PDM
FRANCISCO LOPEZ LOZANO	No	VOX
DESIREE AYALA LOPEZ	Sí	PSOE

SECRETARIO

Nombre **Asiste**
ANTONIO PASCUAL ORTIZ CANTO Sí

ORDEN DEL DIA

Nº Orden	Expresión del asunto
Punto 1º	ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FEMP. (EXPTE. 696/2022).
Punto 2º	PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS. (EXPTE. 669/2022).

1.-ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FEMP. (EXPTE. 696/2022).

En el apartado primero del orden del día, una vez abierta la sesión, se procede al debate y votación, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, especial de cuentas, Reclamaciones Sugerencias e Interior, sobre: "ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FEMP. (EXPTE. 696/2022).", que dice:

"El Ayuntamiento de Archena ha iniciado recientemente un proceso interno de adaptación a la demanda creciente de la ciudadanía y de la nueva legislación de adaptarse a las nuevas realidades que vienen impuestas por el avance tecnológico y el desarrollo de conceptos como gobierno abierto o transparencia, motivo por el cual se ha contratado los servicios de la empresa OGOV SYSTEM con el fin de implantar un nuevo Portal de Transparencia y hacer más efectiva esa realidad.

A colación de todo ello, resulta cuanto menos oportuno la aprobación o adhesión a un Código de Buen Gobierno, como una herramienta de introducción formal de la ética en el ámbito local con carácter innovador, propiciando un acercamiento más estrecho entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal.

Por su parte, la FEMP aprobó en el año 2009 un Código de Buen Gobierno con una iniciativa novedosa en el escenario de la ética pública local. El nuevo escenario normativo, así como la demanda por parte de la sociedad de un nivel cada vez más exigente de valores y principios de integridad en el desarrollo de las responsabilidades públicas, condujeron a la necesidad de someter la revisión del CBGL de la FEMP. Revisión que fue aprobada por la Junta de Gobierno de la FEMP en sesión de 24 de marzo de 2015.

Este Código de Buen Gobierno Local trata, por una parte, de sentar las bases para ordenar las relaciones entre cargos electos y empleados públicos, es decir, entre los niveles de gobierno y administración, y, por otra, de un conjunto de medidas para la mejora de la democracia participativa, reseñando la definición de un marco para la participación ciudadana 2.0, en la línea de administraciones orientadas a las tecnologías

de la información y de la comunicación, máxime las tres últimas reformas normativas que afectan a las administraciones públicas. Por último, recoge el procedimiento para la aprobación y adhesión del CBLG por las Entidades Locales que podrá hacerse efectivo mediante acuerdo del Pleno junto con la necesaria evaluación y seguimiento que deberá llevar a cabo el Ayuntamiento una vez se haya efectuado la adhesión.

Como objetivos específicos pueden señalarse los siguientes:

- La integración de la dimensión ética en el funcionamiento de las entidades locales.
- Incorporar las estrategias de actuación para la consecución de una democracia real y efectiva, a través de la participación ciudadana y el gobierno abierto.
- Definir las líneas básicas que deben presidir la gestión pública local.
- Reforzar los estándares de conducta en el ejercicio de las responsabilidades públicas.
- Delimitar las pautas para las adecuadas relaciones entre los ámbitos de gobierno y administración, normalizando las relaciones personales internas.

Con la adhesión del Ayuntamiento de Archena a dicho CBGL de la FEMP, la corporación municipal asume los compromisos y estándares de conductas establecidos en el mismo, comprometiéndose a asignar el seguimiento del cumplimiento de los objetivos fijados, determinando las responsabilidades políticas y administrativas y sus respectivos responsables.

Paralelamente, se compromete a dar publicidad del acuerdo de adhesión al Código de Buen Gobierno Local y del texto íntegro del mismo para su general conocimiento por la ciudadanía, así como para el conjunto de empleados públicos.

Es por todo ello que, el concejal de Juventud, Fomento de la Actividad Empresarial, Comercio y Empresa, Transparencia y Buen Gobierno, **PROPONE** a la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Reclamaciones, Sugerencias e Interior:

Único: Someter a estudio y dictamen la siguiente propuesta de Acuerdo, conforme a lo establecido en el art. 123 y ss del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. - Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Archena al Código de Buen Gobierno Local de la FEMP, asumiendo los compromisos y estándares de conducta establecidos en este instrumento en el marco de la estrategia de transparencia definida al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Segundo. - Asignar, de conformidad con las previsiones del CBGL, las responsabilidades políticas en el seguimiento del cumplimiento de los objetivos fijados al concejal de transparencia y las responsabilidades administrativas a la secretaria de la corporación.

Tercero. - Dar publicidad al acuerdo de adhesión y al texto íntegro del Código de Buen Gobierno para su general conocimiento por la ciudadanía mediante su inserción en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Archena.

Cuarto. - *Notificar el presente acuerdo a la FEMP, a la Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana.*

Quinto. - *Dar publicidad interna al presente acuerdo mediante la inserción en la intranet municipal del mismo, así como del texto íntegro del Código de Buen Gobierno, para su conocimiento por el conjunto de los empleados públicos.”*

La propuesta por dictaminada por unanimidad en comisión informativa.

El portavoz del Grupo Municipal Popular Sr. Pagán Abellán se explica el contenido de la propuesta, manifestando que se trata de la adhesión al documento de la FEMP.

En su turno de palabra el portavoz del Grupo Socialista Sr. Caracena, si bien anuncia el voto favorable, considera que llega tarde la propuesta pues el texto de la FEMP es del año 2015, y que además en lo "indicadores" de transparencia el ayuntamiento de Archena es de la "cola" entre los municipios de la región.

En respuesta el portavoz del Grupo Popular expone que este acuerdo supone, además, cumplir uno de los "indicadores" y que estos listados son muchos y que son en general impedimentos burocráticos, y que se está trabajando para solventar y cumplirlos.

El portavoz del Grupo Socialista expone que pese a sus quejas su grupo votará a favor.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta: 13 (Grupo Popular-9 y Grupo Socialista-4).

Votos en contra de la propuesta: 0.

Abstenciones: 0.

Queda aprobada por UNANIMIDAD la propuesta en: en expte: 696//2022, sobre: "ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA FEMP."

2.-PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS. (EXPTE. 669/2022).

En el apartado segundo del orden del día, se procede al debate y votación, del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, especial de cuentas, Reclamaciones Sugerencias e Interior, sobre: "PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS. (EXPTE. 669/2022).", que dice:

“El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «Plan de medidas antifraude». Los objetivos que cubre dicho Plan, y, por ende, éste en

concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

1.- Normativa Europea

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.

Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2.- Normativa interna

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)

Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

3.- Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan Antifraude:

1. Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraude

risk assessment for 2014- 2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

2. *Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.*

3. *OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).*

4. *OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).*

5. *OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).*

6. *Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.*

2.-CONTEXTO

De acuerdo con lo dispuesto por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Plan antifraude ha tenido en cuenta los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

1. **Este plan antifraude será aprobado por el Pleno Municipal, como representante de la entidad decisora o ejecutora.**

2. **Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: **prevención, detección, corrección y persecución.****

3. **Prevé la realización de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los procedimientos elegidos o en el personal.**

4. **Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.**

5. **Prevé la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y**

define el procedimiento para su aplicación efectiva.

6. Define las **medidas correctivas** pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.

1. Establece **procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude** y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.

2. Define **mecanismos de seguimiento** para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

3. Específicamente, **define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés** conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento Financiero de la UE (2018/1046 de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión). En particular, contiene:

9.1.) una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución del PRTR.

9.2.) el compromiso de **comunicar al superior jerárquico** la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera existir y, también,

9.3) el compromiso de **adoptar** por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas en concreto, por esta Entidad Local, atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española y a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.

Es por todo ello que el concejal de Juventud, Fomento de la Actividad Empresarial, Comercio y Empresa, Transparencia y Buen Gobierno, **PROPONE** a la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas, Reclamaciones, Sugerencias e Interior:

Único: Someter a estudio y dictamen el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Archena en el Marco de la Orden HFP/1030/2021 para la gestión de los Fondos Europeos, conforme a lo establecido en el artc. 123 y ss del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su posterior aprobación por el Pleno Municipal."

La propuesta por dictaminada por unanimidad en comisión informativa.

El portavoz del Grupo Municipal Popular Sr. Alcaraz manifiesta que el objetivo de la propuesta de acuerdo que se trae al pleno es cumplir con la normativa europea, siendo su finalidad prevenir malas prácticas en la gestión de los fondos europeos.

En su turno de palabra el portavoz del Grupo Socialista Sr. Caracena, si bien anuncia el voto favorable, considera que se podría haber aprobado en un pleno ordinario anterior.

Se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor de la propuesta: 13 (Grupo Popular-9 y Grupo Socialista-4).

Votos en contra de la propuesta: 0.

Abstenciones: 0.

Queda aprobada por UNANIMIDAD la propuesta sobre aprobación del: “PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS. (EXPTE. 669/2022).”

Siendo las 09: 06 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.